

# Filiación interrumpida y violencia institucional: una lectura psicoanalítica-institucional sobre el tratamiento de la infancia vulnerada en Chile<sup>1</sup>

Nicolás Pinochet-Mendoza<sup>2</sup>

*Université Paris 8 (Saint-Denis, Francia)*

## RESUMEN

Este artículo aborda críticamente el tratamiento institucional de la infancia vulnerada en Chile desde el concepto de filiación. Con base en una lectura psicoanalítica-institucional, basada en el enfoque de Fustier, se problematiza la figura de la inhabilidad parental como dispositivo legal y clínico que permite cortar vínculos familiares, incluso contra el deseo de filiación de los padres, y que evidencia un patrón sistemático de desafiliación institucional. Mediante una investigación cualitativa-exploratoria y la aplicación de entrevistas en profundidad a profesionales del Servicio Nacional de Menores (SENAME), se identifican operadores psíquicos y organizadores institucionales que sustentan representaciones normativas, fantasmáticas y punitivas sobre la infancia, tratándola como objeto de gestión y no como sujeto de derecho. El análisis revela una tensión entre el mandato jurídico de protección y las prácticas cotidianas de exclusión simbólica que reproducen lógicas de dominación generacional y adultocéntrica. Se concluye que la institucionalización infantil en Chile responde a una operatoria estructural que reemplaza el lazo simbólico familiar por un montaje institucional que, bajo el pretexto de protección, vulnera sistemáticamente los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño.

**Palabras clave:** Infancia vulnerada, Filiación, Psicoanálisis institucional, Inhabilidad parental, SENAME.

## *Broken filiation and institutional violence : A psychoanalytic-institutional reading on the treatment of vulnerable childhood in Chile*

## ABSTRACT

This article critically examines the institutional treatment of vulnerable childhood in Chile, focusing on the concept of filiation. From a psychoanalytic-institutional perspective, based on Fustier's approach, it problematizes the notion of parental inability as legal and clinical device that enables the severing of family bonds, even against parents' desire for filiation. These reveals a systematic pattern of institutional disaffiliation. Through a qualitative-exploratory study and in-depth interviews with professionals from the National Service for Minors (SENAME), the research identifies psychic operators and institutional organizers

---

<sup>1</sup> Artículo elaborado como extracto de una investigación con financiamiento por contrato doctoral UNAB 2018-2022.

<sup>2</sup> Doctor en Psicoanálisis por la Universidad Andrés Bello. Doctorando en Filosofía en la Université Paris 8 Vincennes – Saint-Denis y en el Laboratoire d'études et de recherches sur les Logiques Contemporaines de la Philosophie (LLCP). Investigador AGCID para la cooperación entre Chile y la Región Valonia-Bruselas (2023-2025) y profesor adjunto de posgrado en el Instituto de Psicología de la Universidad Austral de Chile. Correo electrónico: [pinochet.nicolas@gmail.com](mailto:pinochet.nicolas@gmail.com). Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6979-1187>

that support normative, phantasmatic, and punitive representations of childhood, treating children as objects of management rather than subjects of rights. The analysis reveals a tension between the legal mandate of protection and everyday practices of symbolic exclusion that reproduce generational and adult-centric domination. It concludes that child institutionalization in Chile responds to a structural operation that replaces the symbolic family bond with an institutional apparatus which, in the name of protection, systematically violates the principles of the Convention on the Rights of the Child.

**Keywords :** Vulnerable childhood, Filiation, Institutional psychoanalysis, Parental inability, SENAME.

DOI: 10.25074/07198051.44.2950

Artículo recibido: 07/05/2025

Artículo aceptado: 11/06/2025

## INTRODUCCIÓN

La construcción del niño como *sujeto de derecho* en Chile se remonta a inicios del siglo XX, en un recorrido legalista que comienza hacia 1910 empujado por una creciente preocupación por el derecho infantil y que inclinó al Estado a adscribir a distintos mandatos globales que transformaron la institucionalidad nacional. En 1924 este país se suma al interés mundial explicitado en la Declaración de Ginebra, que cambiará la legalidad presente desde 1912 representada en la Ley de Protección a la Infancia Desvalida (Valdés Valdés, 1912, 1915). Esta es la primera ley promulgada para apoyar los principios legales de la filiación y enfrentar el abandono paterno como resabio de la figura del *huacho* (Montecino, 1996) y otorgar el cuidado de niños y niñas en casos de abandono, vagancia, trabajo infantil forzado, prostitución, entre otros. Es en obediencia a esta ley que los niños y las niñas en vagancia eran ingresados a una institución correccional, junto con delincuentes privados de libertad (Gajardo, 1929).

En 1928 se promulga la Ley de Menores, que integra los avances del Tribunal de Menores presente desde 1912 en el mundo desarrollado (Gajardo, 1929; Donzelot, 1991). Esta articulación instala saberes *psi* –psiquiatra, psicólogo y trabajador social– que consolidan la institucionalización de los menores como estrategia principal para tratar el problema de la infancia vulnerable/peligrosa. Este concepto reúne dos causas: ser víctimas de maltrato y/o tener conductas limítrofes con el delito (Donzelot, 1986, 1991; Fustier, 1983, 1989; García Mendez, 1987, 1991, 1999; Vetö, 2019; Vetö y Beyer, 2020). Frente a ambas, la estrategia de abordaje utilizada es el *corte filiatorio* y el ingreso a una institución de protección.

A mediados del siglo XX, tras la Segunda Guerra Mundial, se enfrentó un nuevo hito en la protección de la infancia. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 impulsó la elaboración de derechos específicos de la infancia con base en el cuidado y la filiación como responsabilidades adultas basadas en los cinco principios de la Declaración

de Ginebra centrados en la igualdad y la no discriminación. Esto es el fundamento de la Declaración de los Derechos del Niño (1959), aplicada en Chile desde 1966 y que conllevó reformas institucionales, como la fundación del Consejo Nacional de Menores (CONAME) y el Departamento de Policía de Menores. En 1979, bajo dictadura, se crea el Servicio Nacional de Menores (SENAME) con el objetivo de corregir las deficiencias administrativas del sistema de internación planteadas desde la época colonial (Ministerio de Justicia, 1979).

El propósito planteado por esta institucionalidad es posicionar al niño como un objeto de protección del Estado y hacer más eficiente el sistema de atención. Sin embargo, en esta nueva estructura se perpetúa la lógica que privilegia la institucionalización como política de protección, lo que implica que se mantiene el corte filiatorio. El SENAME reproduce la dualidad infancia vulnerable/peligrosa y enfatiza su carácter punitivo al institucionalizar a niños y niñas por delitos y/o riesgo social. Al depender únicamente del Sistema de Justicia Civil del Ministerio de Justicia, esta institucionalidad facilita el enfoque sancionador, pero obstaculiza el trabajo en temas de abandono. Con el tránsito desde un Estado desarrollista a un modelo neoliberal durante la dictadura, la protección de la infancia fue progresivamente delegada a instituciones privadas, con lo que se consolidó un sistema subsidiario en que el Estado asume un rol secundario en la garantía de derechos sociales (Morandé, 2016).

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Convención Internacional sobre Derechos del Niño (ONU, 1989). Su incorporación en Chile, en contexto de retorno a la democracia y de reivindicaciones en materia de derechos humanos, implica el compromiso político de garantizar los derechos ciudadanos, sociales, políticos y económicos de los niños y niñas. La adhesión exigió cambios estructurales en las instituciones estatales y colaboradoras, e instauró un paradigma que reconoce a la infancia como *sujetos de derechos*, en oposición a la visión proteccionista que la concebía como objetos. Uno de los principales conflictos asociados a esta nueva etapa surge con la obligación del Estado de separar a los niños de sus familias solo como medida excepcional, para garantizar así su derecho a vivir en un entorno familiar.

No obstante, el Informe SENAME I, elaborado por la Comisión Especial Investigadora del Servicio Nacional de Menores (2014) de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional, creada tras la crisis vivida por esta institución en 2013<sup>3</sup>, señala que Chile ha abusado de la institucionalización amparándose en la figura de *inhabilidad parental* –eufemismo de la *inhabilidad física o moral* expuesta en la Ley de 1928–. Este informe denuncia que la figura de inhabilidad parental ha sido usada como causal de adopción en la mayoría de los casos, pese a “que el 87 % de los niños/as institucionalizados no se encuentra en abandono”. En los últimos diez años, cerca de 2.000 niños habrían sido adoptados “no porque su familia

---

<sup>3</sup> La crisis del SENAME en 2013 estalló tras la filtración del llamado Informe Jeldres, elaborado por el Poder Judicial con la UNICEF, que documentaba torturas, abusos sexuales, sobremedicación y muertes no investigadas de niños internados en centros residenciales. El informe reveló que 25 % de los niños estaba en riesgo de explotación sexual y que muchos eran mantenidos durante años sin control judicial ni atención adecuada. En paralelo, medios como CIPER expusieron testimonios de exfuncionarios que denunciaban castigos físicos, encierros prolongados y hacinamiento.

lo haya abandonado [...] sino que por el contrario se opusieron a esta medida". El informe subraya que este concepto "no pertenece ni a la psicología, ni a la psiquiatría, no está propiamente tal en la ley, y no existe en otro país que no sea el nuestro" (p. 96).

La inhabilidad parental deriva de la noción legal de inhabilitación física o moral, y opera como práctica de control familiar fundada en saberes expertos psi, sin definición clara en la bibliografía científica (Donzelot, 1986). A su vez, inhabilita a padres que "han deseado hacerse cargo del niño, lo reclaman y piden con fuerza e incluso violencia recuperar la tuición de sus hijos" (Marchant, 2014a, p. 47), lo que implica un corte filiatorio al declarar la susceptibilidad de adopción del niño o la niña en contra del "*deseo parental*" (Marchant, 2014a, p. 148)<sup>4</sup>. Aunque la *inhabilitación parental* y la *susceptibilidad de la adopción* son procesos distintos, ambos decantan en que los niños queden entre 4 a 5 años promedio en residencias (Bascuñán, 2012). La inhabilidad parental, por lo tanto, es una figura de institucionalización ambigua que vincula la protección infantil con el castigo a los padres, y que pone en entredicho los principios del derecho infantil referido a la filiación.

Esta situación subraya la importancia de abordar este problema en contextos de infancia vulnerada. Sin embargo, el estado del arte en torno a esta cuestión es limitado. Si bien existen múltiples investigaciones que abordan la infancia vulnerada en distintos contextos nacionales (Dahse, 1982; Martínez Ravanal, 2010; Marchant et al., 2011; Silva, 2010; Zanzi, 1994) e internacionales (Cobo, 1984; Fustier, 1983; García Mendez, 1991, 1999), actuales e históricos (Bartolomé, 1999; Delgado, 1986; Donzelot, 1991; Milanich, 2001; Montecino, 1996; Palacios, 1997; Rojas, 2007, 2010; Salazar, 2006; Salinas y Delgado, 1990; Semichon, 1880), ninguna tiene como foco central el problema de la filiación<sup>5</sup>. Lo mismo acontece con las conocidas investigaciones que tienen como tema troncal las consecuencias de la institucionalización infantil (Bick et al., 2017; Carmona, 2006; Fustier, 1989; Moreno Manso, 2002; Sheridan et al., 2010; Sheridan et al., 2012; Spitz, 1945, 1946) o con aquellas que analizan la actividad administrativa del SENAME (Comisión Especial Investigadora del Servicio Nacional de Menores, 2014, 2017; Torres, 1990).

En esta línea, el presente artículo tiene por objetivo analizar críticamente el tratamiento institucional de la infancia vulnerada en Chile centrándose en la noción de *filiación* como categoría articuladora. Desde una perspectiva psicoanalítica-institucional, y mediante un estudio cualitativo basado en entrevistas en profundidad a profesionales del SENAME, se problematiza en especial la figura de la inhabilidad parental como dispositivo legal y clínico que, al habilitar la ruptura de vínculos familiares incluso contra el deseo de filiación de los padres, evidencia una operatoria estructural de desafiliación.

El enfoque utilizado es el de Paul Fustier (1989, 2001), que permite abordar las prácticas institucionales desde los *organizadores psíquicos*. Estos organizadores, entendidos como

---

<sup>4</sup> En 2014, más de 78 % de los 537 niños susceptibles de adopción lo fueron por inhabilitación parental; solo 112 casos fueron por cesión voluntaria y 4 por abandono. Más de 80 % de las madres deseaba conservar a sus hijos (SENAME, 2014).

<sup>5</sup> Salvo la tesis doctoral de Lampugnani (2016), centrada en la función jurídica, las consecuencias sociopolíticas de la filiación en infancia vulnerada no han sido abordadas.

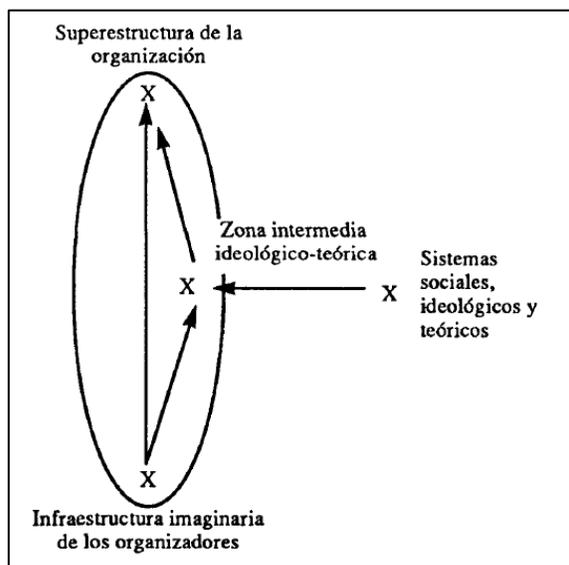
formaciones inconscientes constituidas por imagos y fantasmas, operan de forma subyacente en la dinámica institucional, por lo que permiten pesquisar concepciones míticas latentes sobre el derecho y la filiación. En este sentido, el discurso de cada sujeto portaría las construcciones fantasmáticas de los grupos sociales a los que pertenece, junto a recuerdos, inhibiciones y repeticiones. El discurso está atravesado por el imaginario social e individual, así como por lo simbólico-social y los intentos de simbolización individual (Enriquez, 1983).

### Marco institucional y perspectiva psicoanalítica

Paul Fustier creó un cuerpo teórico y un método de investigación sobre las instituciones especializadas en *l'enfance inadaptée* denominado *infraestructura imaginaria institucional*. Este sitúa el análisis en los agentes de trato directo que articulan los mandatos institucionales bajo el planteamiento de que en ellos existe un marco *teórico-ideológico* que, sumado a una serie de operaciones inconscientes, decanta en una modificación que permite u obtura las prácticas institucionales en virtud de ciertas representaciones sobre la infancia inadaptada y la idea de protección, entre otras dificultades propias de la identificación grupal.

La *infraestructura imaginaria institucional* de Fustier (1989) supone una relación de tres partes, explicitada en la Fig. 1.

Figura 1



Fuente: Adaptado de Fustier (1989, p. 161).

Como podemos observar en esta figura, existe una relación entre lo que Fustier denomina la *superestructura de la organización*, situada en el extremo superior de la figura, y la *infraestructura imaginaria de los organizadores*, ubicada en el extremo inferior. La primera

está definida por el funcionamiento formal de la institución, dispuesto en su orgánica técnica y su perfil, entre otros elementos. Para el autor, esta corresponde a “lo que la institución hace ver de ella cuando se describen sus modalidades” (Fustier, 1989, p. 160).

La segunda está compuesta por los organizadores psíquicos relacionados con la formación inconsciente próxima al núcleo imaginado del sueño. Estos están constituidos por los objetos más o menos escenificados del deseo infantil; pueden ser comunes a varios individuos y tener un carácter típico, en el sentido en que Freud y Abraham hablaban de sueños típicos (Kaës, 2010, p. 25). Básicamente, estos organizadores implican cierta actividad inconsciente compuesta de fantasmas e imagos que operan de forma subyacente en la dinámica institucional, donde su función es “codificar normativamente la realidad grupal (psíquica, social y cultural) mediante la elaboración de representaciones (ideológicas, utópicas, míticas o científicas) que funcionan como modelos de grupalidad” (Kaës, 2010, p.186).

Entre ambos extremos del esquema se sitúa la zona intermedia *ideológico-teórica*, que es continente tanto de la implementación de los referentes técnicos y teóricos presentes en la superestructura de la organización, como de los referentes ideológicos del exterior disponibles en el discurso social en relación con los temas demandados por la tarea institucional. Es decir, “capta las corrientes de pensamiento, las teorías y las ideologías que vienen del exterior, las transforma en argumentación y constituye las ‘razones’ por las que se eligió este o aquel tipo de funcionamiento” (Fustier, 1983, p. 162).

La importancia que imprime a esta investigación la función de los operadores psíquicos en conjunto con la regulación intermedia es la ausencia de objetividad de su operatoria. Con ello, el fin es indagar sobre la mixtura ideológico-teórica que, por medio de los operadores psíquicos, construyen el concepto de filiación con el cual trabaja la institución SENAME. Es por lo anterior que, para nosotros, la experiencia de los profesionales como testigos de la filiación en el SENAME y su consecuente análisis no solo se sostienen en lo particular de la experiencia individual con niños y niñas en el SENAME, sino que la trascienden y permiten una interpretación con alcances políticos y sociales.

A su vez, esta perspectiva microsociológica de la investigación presentada por Fustier permite construir, de forma inédita, una antropología clínica de la relación re-educativa que, indisociablemente, invita a repensar la cuestión de la institución (Ravon, 2020). Con ello, el análisis transmite algo que no responde a los criterios propios de lo individual clínico, ni a conformaciones de interpretación estadística, como sucede con gran parte de las investigaciones realizadas sobre el SENAME ya citadas, sino que permea un espacio común *entre* lo individual y lo social en el plano de los entramados teórico-ideológicos que se disponen fuera de los marcos institucionales, pero que posibilitan las operatorias internas.

## METODOLOGÍA

La iniciativa metodológica de esta investigación se inscribe dentro del llamado enfoque cualitativo de la investigación social, perteneciente al paradigma interpretativo de esta disciplina, con un diseño de tipo exploratorio. Sus pretensiones se sitúan en la línea de una aproximación determinada a un fenómeno particular poco explorado, como es el tratamiento institucional de la infancia vulnerada en Chile centrada en la filiación en el SENAME.

### Técnica de producción de datos

Para la producción de datos se utilizó la técnica de entrevista en profundidad semidirigida, que permite un diálogo verbal estructurado en torno a un problema predefinido, pero con la flexibilidad necesaria para favorecer la emergencia del relato singular. El carácter cordial y privado de esta técnica facilitó la exposición de versiones subjetivas y complejas de los hechos por parte de los entrevistados, en coherencia con los objetivos de la investigación (Acevedo Ibañez y López Martín, 1988).

### Selección de participantes y criterios muestrales

Se construyó una muestra intencionada que representa la red SENAME. En el primer criterio se definió que los participantes fuesen profesionales universitarios (psicólogos o trabajadores sociales), con experiencia de tres años o más en al menos dos programas del SENAME, con intervención directa con niños, niñas y adolescentes. Esto responde a dos razones: (1) formación profesional y experiencia suficiente para declarar dominio técnico, y (2) trato directo con usuarios.

El segundo criterio corresponde a la delimitación territorial. La muestra se focalizó en las regiones quinta, sexta y metropolitana, que concentran más de 60 % de las atenciones (SENAME, 2019).

El tercer criterio fue temporal, puesto que la investigación solo cubrió tres períodos políticos relevantes del funcionamiento institucional: dictadura, transición democrática y democracia. De tal manera, la muestra incluye profesionales con experiencias entre 1988 y 2019, lo que permite una reconstrucción representativa del trabajo institucional desde la creación del SENAME (1979) hasta su reformulación en 2020. A partir de estos criterios se utilizó un muestreo no probabilístico-intencionado de tipo bola de nieve.

**Tabla 1**

Expertos <i>psi</i> Programas	Década			TOTAL
	1988- 1998	1999- 2008	2009- 2019	1988- 2019
Ambulatorio: protección y prevención del delito	2	2	2	6
Adopción: residencias de acogida, centros de reeducación	2	2	2	6
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>12</b>

Fuente: Elaboración propia

### Procedimiento de análisis

El análisis se desarrolló en dos niveles. En primer lugar, se utilizó la técnica del análisis de discurso por categorías, focalizada en la reducción, la identificación y el agrupamiento de datos, para dar cuenta de los objetivos de investigación (Rodríguez et al., 1996). Se empleó también la herramienta de hoja de cálculo para el análisis cualitativo, dada la necesidad de una lectura meticulosa orientada a localizar organizadores psíquicos en los discursos (Kalman y Rendón, 2016). El análisis se sostuvo en la premisa bajtiniana de que todo texto se construye en relación con otros (Bajtín, 1982; Burman y Parker, 1993) y en la idea de que los discursos representan conflictos sociales en transformación, a la vez que visibilizan dimensiones complejas o contradictorias del problema investigado (Gordo López, 2008).

En este marco, se indagaron las representaciones generalizadas sobre la filiación en el SENAME, entendida como categoría simbólica, jurídica y política. Es decir, como el trabajo metodológico se sostiene en una racionalidad adaptativa y situada (Alonso, 1998), y asume la deuda de la investigación cualitativa con el método histórico y el psicoanálisis (Gordo López y Serrano Pascual, 2008), la interpretación se inscribe en el paradigma psicoanalítico. El “giro interpretativo” en las ciencias sociales implica una sensibilidad que sospecha de las primeras impresiones y busca aquello que realmente permita explicar el fenómeno observado (Dunker y Parker, 2008). Esta sensibilidad se orienta también a la dimensión sociopolítica, pues “lo personal es político” (Dunker y Parker, 2008, p. 25). Esta perspectiva evita reducir el relato al plano subjetivo y permite abordarlo como síntoma de condiciones sociales estructurales (Burman, 1998).

### Consideraciones éticas

La investigación se basó en principios éticos fundamentales de la investigación social cualitativa. Se informó a los participantes sobre los objetivos del estudio, su participación voluntaria y el derecho a retirarse en cualquier momento. Se garantizó el anonimato mediante códigos y la eliminación de datos identificatorios, así como la confidencialidad de la información, para evitar que contenidos sensibles fueran atribuibles a personas o

instituciones. Todos los entrevistados firmaron un consentimiento informado previo, conforme a los estándares éticos vigentes.

## RESULTADOS<sup>6</sup>

### El niño como objeto: la dominación generacional como argumento de la mantención del sistema económico

El concepto de *derechos del niño* se inscribe en una construcción jurídico-antropológica que define culturalmente lo que se entiende por niño o niña (Pinochet, 2017, 2019). Este marco promueve la captación del niño/a como *sujeto de derecho* desplazando la figura tradicional de *sujeto de protección* que predominaba antes de la Convención de 1989. Sin embargo, dicha transformación permanece mayormente enunciativa: se consuma en el texto jurídico, pero no en las prácticas cotidianas, que escapan a la voluntad directa del personal que trabaja con infancia. Es la interpretación institucional la que, al mediar entre norma y práctica, produce un distanciamiento entre el espíritu de la ley y su realización efectiva:

... cuando yo entré tenía la sensación de que el niño era casi exclusivamente el objeto del trabajo a través del cual esta institución [...] lucraba. [...] La Ciudad del Niño tenía fama que había sido, antes de que yo entrara, [...] una institución generosa, grandiosa, que había recibido millares de niños con los que había hecho muy bonitas cosas. [...] Ya en el paso de los ochenta a los años noventa, [...] ya era al parecer una institución no tan generosa. [...] La cosa ya empezaba a ponerse un poquito compleja en torno a los derechos del niño, todavía seguía sintiéndose porque la generosidad decía que eran tan buenos con estos niños (E12, 2023 [1988-2002]).

La alusión al *lucro* institucional, reiterado en el contexto chileno, remite a lo que ha sido denominado como el financiamiento perverso institucional (Marchant, 2014b), donde los niños internados son vistos como la mercancía que sostiene su funcionamiento en la lógica de mercado del sistema neoliberal (Pinochet, 2017, 2019). Por otra parte, la noción de *generosidad* que la entrevistada plantea es algo que otros entrevistados también sitúan como un problema que se esconde “bajo un manto de buenas intenciones” en torno a la idea de *sujeto de derecho*, una formulación no tan ingenua de las prácticas proteccionales.

[...] idealizadamente [el niño] se evidencia como sujeto de derecho, donde, en la práctica, muchas veces eso no se cumple, entendiéndolo que hay nociones que contribuyen a que sean visibilizados más como un objeto [...], donde se generan prácticas muy violentas [...]. He visto muchas situaciones de violencia secundaria a los procesos que debieran ser garantizados a la protección. Entonces veo que es una situación que genera como una categoría, una segunda categoría [...], donde muchas veces se generan efectos aberrantes que se fundamentan en las buenas intenciones y se invisibiliza la voz de

---

<sup>6</sup> Las referencias a las entrevistas se indican con un código alfanumérico que permite preservar el anonimato de los participantes. El número que acompaña la letra “E” identifica a la persona entrevistada, seguido del año de realización de la entrevista. Entre corchetes se indica el período en que dicha persona ejerció funciones en el SENAME.

este niño, esta niña, este joven [...], situación [que] evoca importantísimas vulneraciones de derecho (E8, 2023 [2012-2020]).

La objetivación del niño y su relegamiento a una segunda categoría suponen, por contraposición, la existencia de una primera y dominante que no reconoce su voz. En nombre del bien común, las normas institucionales sostienen una violencia permitida, que regula el acceso a lo cultural y al lazo con el semejante bajo límites normativos que estructuran la convivencia. La institución opera difuminando tensiones mediante procesos de normalización y normativización del vínculo social (Enriquez, 1989). Uno de los núcleos de la noción de sujeto de derecho excede su definición jurídica: importa no lo que la ley dice sobre niños y niñas, sino lo que ellos pueden decir ejerciendo su derecho a ser escuchados. Sin embargo, la dominación generacional infiltra la operatoria jurídica. El no ser escuchado es una limitación a la producción de subjetividad en el niño, y los profesionales entrevistados son enfáticos en este punto: es la práctica institucional la que construye un objeto infantil como un medio para conseguir un fin; que lo grafica en la forma de un número:

[...] un niño o una niña, para SENAME, es un número; los niños y las niñas yo siento que para SENAME no tienen nombre, apellido, principalmente no tienen historia, es un número que les permite generar cierto financiamiento [...], respaldar sus metodologías que son bien precarias [...] y lograr ciertos bonos de funcionamiento. No creo que el SENAME logre todavía ver a los niños y niñas como personas [...]; son números que no tienen identidad y cuando hay un grupo profesional que trabaja por recuperarles la identidad a los niños es algo que no tiene mucho valor para la institución (E7, 2023 [2005-2015]).

La exclusión del trabajo histórico en el SENAME configura una vulneración del derecho a la identidad al negar el relato de la infancia (Pinochet, 2013). Independiente de cuán trágica sea la historia familiar, el otro irrumpe como modelo, auxiliar o enemigo (Freud, 1991), posibilitando la inserción del niño en una cadena generacional que funda su filiación (Legendre, 1996). Esta no se da fuera de un entramado histórico de prohibiciones, donde el reconocimiento simbólico del hijo por parte de los padres requiere una inscripción subjetiva. Sin historia, no hay identificación posible (Enriquez, 1983). Aunque la represión es psíquica y no puede ser impuesta desde afuera, la institución puede dificultar la emergencia del recuerdo. Este obstáculo implica un ejercicio desubjetivante incompatible con el espíritu de la Convención (Pinochet, 2013, 2019).

La representación del niño o la niña como *número* remite a la posibilidad de sostener su desubjetivación. Se trata de un ejercicio de desculturación, homologación y borramiento de diferencias (Goffman, 1961). La normalización se relaciona directamente con la violencia física y psíquica ejercida sobre el sujeto infantil. Así, el número no es solo un registro en una plataforma cuantitativa, sino una metáfora de la deshumanización. La articulación entre el *sujeto del derecho* y la metáfora deshumanizante del número muestra cómo el niño o la niña en el SENAME se vuelve una cifra funcional al financiamiento perverso de la institución: dominación generacional y desmetaforización de la ley (Legendre, 2009) se

condensan en ese número que representa la vida infantil sin humanidad. Así, se ejerce una violencia (legal) sobre lo no humano, ya que el número sustrae al sujeto de toda consideración. La violencia se permite porque recae sobre algo que ocupa el lugar de un otro que ha sido despojado de los elementos que permiten su filiación: la trama histórica, la identidad y la relación subjetivante con la alteridad.

### La ficción del sujeto de derecho

La noción de sujeto de derecho acompaña la idea de la *libertad* en los Estados liberales y que en la infancia se hace presente como un mandato una vez que las naciones partes se adscriben a la Convención de 1989. En estos aires de cambios, una entrevistada presente en la institución en aquella época nos menciona lo siguiente:

No vi muchos cambios en el paso de la instauración del sujeto de derecho en la institución. La institución y su jefatura se cuidan mucho [...] de mostrar que hace su tarea y la hace bien, pero apenas uno atraviesa esta primera capa de normalidad, uno se encuentra con [...] dificultades [...], donde, especialmente nosotros los psicólogos, empezamos a tener conciencia que igual hay derechos que se vulneran, que se pasan a llevar [...]. También entendemos que, dentro de ciertas condiciones, mientras esa vulnerabilidad no sea grosera, también hay que manejarse [...]. Hay que tener claro que nosotros como psicólogos tenemos percepciones, a veces, muy claras [...] de situaciones injustas, pero hay que tomar en cuenta también que no estamos ni en un país ideal ni en una institución ideal (E12, 2023 [1988-2002]).

Una de las formas en que la institución pueda desmetaforizar la ley simbólica que permite la filiación es por medio de la apropiación de una verdad mística sobre la fundación del derecho. Es decir, es la privatización del discurso de la *referencia*, como montaje jurídico, donde el autoproclamado lugar del *jefe* se sitúa como un mini-Estado al interior de la institución (Legendre, 2009). El riesgo de la función profesional aquí es caer en el discurso normativo del director y dejar de comprender las elaboraciones que la sociedad hace sobre los principios de la razón y el derecho. O sea, el director se encuentra ahí no por un discurso que garantiza su función, como es el caso del juez y el discurso jurídico; el jefe se dispone como una *escena no jurídica del derecho* pues es el representante del lugar donde se montan cotidianamente los actos que suponen alzar a otro, niños y niñas, al lugar del sujeto de derecho.

De este posicionamiento, justamente, se trata *la infraestructura imaginaria de la institución* (Fustier, 1983, 1989) en el sentido que produce una imagen fundadora: “ni en un país ideal ni en una institución ideal”, desde la cual se desenvuelven los sujetos. Lo importante es que este discurso, para que opere en la institución, no tiene que estar tan lejos del mito estructurante, en otros términos, el *sujeto de derecho* como un mito del discurso jurídico. Se plantea así la preocupación por su estatuto, pero en la medida de lo que la microsociedad institucional plantee como posible. Su validez, más que por su contenido, está dada por el lugar; es el director quien emite el discurso como representante de la *referencia*, el *tercero social* o el *padre mítico*. En este marco, un profesional entrevistado relata una intervención que, aun buscando respetar el derecho, rozaba su vulneración:

[...] yo estuve trabajando con un joven [...] que me enseña esta idea: yo le vengo con este discurso del enfoque de derecho y el derecho a la educación y él me dice: ¿qué me viene a hablar ahora de responsabilidad? [...] cuando me hablan de mis derechos siento que son una obligación que no me hace sentido, porque nunca me han preguntado qué es lo importante para mí [...], siempre me dicen lo que tengo que hacer, porque es mi derecho [...]. Estoy parafraseándolo, pero esto fue como el aprendizaje que me llevó a pensar [...] ¿cuánto lo hago parte?, ¿cuánto lo incorporo para poder comprender un sentido y evidenciarlo como un sujeto al contexto donde su subjetividad tiene un valor [...]? (E8, 2023 [2012-2020]).

El entrevistado se confronta aquí con el sujeto psicoanalítico de derecho, distinto del sujeto del derecho entendido como resultado *a priori* del texto jurídico (Chaumon, 2004). Este último no preexiste a su demanda de ser escuchado, surge solo a partir del reconocimiento por parte del otro. Como el sujeto freudiano, emerge de la inscripción en un discurso previo que lo antecede y lo incluye en un universo de significaciones. No es un efecto pasivo del discurso, sino una respuesta activa a su inscripción. La consabida distinción entre sujeto *del* derecho y *de* derecho [...] es un contrapunto enriquecedor que echa luz sobre la otra cara de este concepto: la del problema de la valoración subjetiva y particular de vulnerabilidad ante una acción (Camargo, 2005, p. 23).

En la cita del profesional, el joven, al ser interpelado, se inscribe en el derecho como montaje genealógico: una interpelación sin crimen, que tensiona el objetivo del discurso y revela cómo los dispositivos estatales pueden integrar (o negar) esa genealogía. Es la capacidad institucional de humanizar al sujeto moderno. Así, el acto subversivo del joven, reconocido por el psicólogo como figura de la *referencia*, permite que quien ha sido reducido a número se constituya como *sujeto de derecho*. No obstante, lo habitual en la institución es lo contrario: prácticas de castigo y control desubjetivante.

SENAME en sí y en el último tiempo está muy vinculado al Tribunal de Familia. [...] Inicialmente, la modalidad PPF, PIE, OPD [...] partía desde casos por demanda espontánea, derivaciones de colegios, visualizando estos espacios como posibilidades para cualquier familia [...]. Pero finalmente estos programas se volvieron por completo en una herramienta, una extensión del Tribunal de Familia [...]. De la hoja para afuera se muestra como un programa de protección, pero la connotación que le da el Tribunal –sobre todo en los PIE– es una suerte de castigo. Es como un reformatorio, como si fuésemos a retar al niño por sus conductas, a decirle cómo tiene que actuar [...], y eso es contrario a la teoría que propone SENAME. Estos espacios no debiesen ser obligatorios, no debiesen ser un castigo, debiesen ser todo lo contrario, que es lo que tratamos de hacer nosotros (E6, 2023 [2012-2020])<sup>7</sup>.

Toda apelación al sujeto tras el acto sancionado queda relegada al discurso de expertos psi que determinan qué es un sujeto para la institución y cómo se vincula con el principio

---

<sup>7</sup> Se trata de modalidades de intervención para niños, niñas y adolescentes: el Programa de Prevención Focalizada (PPF) está enfocado en vulneraciones de derechos de mediana complejidad; los Programas de Intervención Especializada (PIE), en vulneraciones graves, y las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), en la promoción de la protección y la reparación de sus derechos.

de la razón de los padres. Es el “sujeto-joya, sujeto libre que dispone de sus actos en virtud de su poder de deliberación consigo mismo” (Legendre, 2009, p. 46). Pero esta libertad no se juega en el acto mismo, sino en la categoría de *mentalidades*: el estado mental de quien comete una acción u omisión, y su capacidad de *discernir* entre el bien y el mal. Esto implica conocer la ley y también la posibilidad de experimentar culpabilidad. La ley en cuestión no es solo jurídica, sino simbólica; se inscribe o no en el aparato psíquico. La culpabilidad marca así la introducción del sujeto en la cultura desde el imperio jurídico de la razón:

El descubrimiento del inconsciente nos ha enseñado que, en todos los casos de figura históricos, la culpabilidad subjetiva no nos es accesible por la cientificación objetivista, sino por una interrogación sobre el saber a media luz del que está poseído todo sujeto antes de que él mismo lo posea, y que determina en cada uno el modo mediante el cual toma consistencia (Legendre, 2009, p. 50).

Por ello, no inocuo, la consultación sobre una verdad subjetiva en el discurso jurídico nos arroja a criterios que hacen de la negligencia parental una pérdida del sujeto de derecho en los padres. Es decir, el padre o la madre no es enfrentado al conocimiento que tiene sobre las inscripciones fundadoras del lazo social, por el contrario, se desata la ligadura de la responsabilidad subjetiva que intenta comprobar la falta de sujeto con el objetivismo científico: “pero hay una criminalización o discriminación a los padres que en el fondo termina criminalizando a la familia, eh, entonces eso yo siento que tiene que ver con el SENAME” (E1, 2023 [2014-2020]).

### La inhabilidad parental y el deseo de filiación

Más de 80 % de la adopción generada por el Servicio en la Región Metropolitana se debió a niños y niñas susceptibles de adopción por motivos de inhabilidad parental, según el anuario publicado por el mismo SENAME (2014). La inhabilidad parental consiste en:

... que los padres o familiares consanguíneos se oponen activamente a la adopción de sus hijos, no obstante, pueden ser declarados susceptibles de ser adoptados a partir de una causal altamente ambigua –que está en la ley– y cuestionable, como la “inhabilidad física o moral” de sus familiares consanguíneos (p. 84).

El ejercicio evaluador, el saber experto psi, se transforma no solo en una guía legal sobre el estatuto del sujeto, sino que, a diferencia de los países desarrollados, se convierte en una figura legal de destitución de un derecho de filiación. La siguiente cita lo expresa con claridad:

Es fácil caer en las nomenclaturas técnicas reproduciendo estos discursos que son muy castigadores. [...] No me conformo con agarrar esta batería [test] y decir ya, me lavo las manos [...]. ¿Cuánto de esta situación no genera un contexto [...] que favorece a que surjan [...] las peores versiones del ejercicio de la crianza y que nosotros [...] terminamos siendo cómplices? [...] Por ejemplo: el papá tiene un saber recorrido, pero comienza a dudar si es validado por los dispositivos que evalúan la parentalidad [...]. En dicho contexto –el símil de SENAME– comienza a indagar cuáles serían los

discursos [...] asociados a la valoración del ejercicio de la parentalidad [...]. Creo que la visión de SENAME [...] es bien compleja y peligrosa, porque puede generar efectos en que este juicio normalizador [...] niega las mayores capacidades de los padres, madres, cuidadores [...], en esta ética orientada en el control en la cual vamos con un manual para evaluar si lo haces bien o si lo haces mal (E8, 2023 [2012-2020]).

Los expertos psi operan como *policías del deseo*. Intervienen de cerca en la discrecionalidad judicial, pero desde una distancia respecto de las implicancias civilizatorias de la filiación. Su repetida incidencia modifica el entramado jurídico-antropológico que sostiene el reconocimiento del sujeto como alteridad. La irrupción de lo psi, al anular la instancia paterna, deja al sujeto sin punto de inscripción simbólico ni mediación con la alteridad. La filiación pasa por lo psi antes que por el padre y el hijo. En la práctica institucional, esta lógica se traduce en medidas judiciales que no solo separan a hijos de sus padres, sino también de familiares no implicados en la vulneración. Es el caso de hermanos menores vulnerados que, por edad o sexo, son recluidos en residencias distintas. No se trata solo de una ruptura de la filiación, sino también de la eliminación de la identificación en la fratría.

[...] ahí lo que pasa es que nuevamente siento yo que hay un doble discurso, por un lado está el discurso que viene dado en las bases técnicas [...] y otro es lo que pasa en la realidad. [...] En el caso de las residencias de niños y niñas, la dificultad es que las familias están siendo vistas constantemente como el enemigo, [...] quienes vulneraron los derechos [...]. Entonces, no se da la posibilidad de tener espacios de trabajo real con las familias, [...] de reconocer la historia o el contexto familiar. [...] Muchas veces la familia no estaba presente no porque no existiera, sino porque la residencia había hecho el trabajo de alejarla [...]. Depende de la percepción de cada equipo de trabajo, y si el equipo tiene una visión disgregada de lo que es un niño o una niña, sin historia, sin identidad [...]. En el despojarlos de su identidad se los despoja también de sus familias. [...] No hay una visión realmente integrada [...], de ver al niño como un individuo, como un sujeto de derecho, que tiene una historia, que tiene una identidad (E7, 2023 [2005-2015]).

El proceso de inhabilidad parental declara la susceptibilidad de adopción en contra del deseo de filiación de los padres o de la familia de origen sustentándose en diagnósticos de saberes expertos psi. Estos justifican la inhabilidad con el fin de habilitar la desvinculación definitiva de la familia de origen en favor de una eventual adopción. Sin embargo, en la mayoría de los casos, los niños y niñas quedan anclados en la residencia, sin tránsito efectivo. Esto contradice los principios del derecho infantil, que reconocen a la familia como fundamento de la sociedad y espacio privilegiado de protección. El Estado, llamado a sostener ese principio, aparece aquí articulando protección y castigo en una figura ambigua del sujeto de derecho.

Entonces, como esa idea del sujeto de derecho [...] en un sentido de decir, bueno, es que hay que denunciar al papá, porque el joven está desarrollando, está yendo a la feria, está tratando de vender y faltó al taller de reforzamiento y por eso tenemos que denunciar al papá, porque está ejerciendo una práctica de explotación laboral. Pero ojo,

¿le preguntamos al joven cuál es su posición respecto a esto? [...] ¿Él es capaz de posicionarse, honrar su voz y su testimonio [...] o solamente tenemos que activar estas acciones como un interruptor [...], porque son derechos? [...] Esa idea puede terminar favoreciendo una vulneración de derechos, [...] en la imposición, en la idea colonial de imponer un derecho donde la cultura local [...] no hace sentido (E8, 2023 [2012-2020]).

La autoridad paterna pierde su lugar simbólico mediante un ejercicio científico que diagnostica sus falencias. En la cita, la negación del contenido microcultural de la filiación y de la transmisión transgeneracional sitúa al niño o niña del SENAME como sujeto sin historia ni referentes. Sin posibilidad de ser atravesado por el discurso de la referencia. El SENAME no solo omite el reconocimiento de los padres, sino que actúa su desafiliación sistemática. Esto encubre las fallas estructurales del sistema –falta de apoyo, prevención e intervención con las familias de origen– e impide la reparación del daño en el niño o niña vulnerado. Esta imposibilidad, convertida en modo operativo de la protección, persiste incluso cuando contradice los principios internacionales.

Esta postura se opone a investigaciones nacionales e internacionales que afirman que la familia es el entorno más propicio para la crianza. Frente a este precepto, se intenta reemplazar una familia por otra de forma idealizada, cuando en la práctica lo que predomina es la internación y, en ese proceso, la vulneración de otros derechos fundamentales del niño o la niña. La reiteración de esta estrategia, sumada a décadas de denuncias por maltrato, permite pensar no solo en ocultación, sino en un mecanismo sistemático de desafiliación: violaciones estructurales a los derechos humanos perpetradas por el Estado a través del SENAME.

Este patrón es rastreable desde la dictadura. El Informe SENAME II solicita incluso una comisión de verdad, figura jurídica asociada a la recuperación democrática tras regímenes autoritarios. La aplicación arbitraria de la ley impide la estructuración subjetiva en torno al deseo filiatorio: prohíbe, castiga y obliga al abandono como marca punitiva:

... yo trabajaba en una residencia y en una OPD. Llega un niño institucionalizado [hospital], dado que tiene diabetes 1 y la mamá no va a un control en el cual él presentó una crisis [...]. La dirección estaba duplicada [...], cuando conozco a la madre me muestra un cuaderno con todo el seguimiento: era impresionante el nivel de atención y cuidado que ella ejercía. Ella me explicaba que en el hospital tuvo un encontrón con la trabajadora social, tenía un bebé de 6 meses y no había podido ir a ver a su hijo mayor. La dupla psicosocial dio con la dirección duplicada, ella explicó, no le creyeron [...], ¡pum! se lo llevan a residencia: una mamá estigmatizada. El trabajo que hicimos fue honrar o dar testimonio desde un contexto de poder del ejercicio validado de la crianza que ella desarrollaba, entendiendo que, ante dos circunstancias no explicadas bajo contexto de protección, agarran a este cabro y ¡pum!, a residencia, argumentando que es por su bienestar superior, pero no le creen a esta mamá y ponen en tela de juicio su rol parental (E8, 2023 [2012-2020]).

La mentalización de la culpabilidad, tal como la plantea Legendre (2009), remite al principio de razón en el paradigma de la responsabilidad. Lo que se evalúa no es solo el acto

delictivo o negligente, sino el estado mental y la peligrosidad anticipada de quien lo comete. En este marco, se juzga la potencialidad del deseo como si pudiera evaluarse un deseo filicida o maternal-paternal latente en el padre o madre inhabilitada. Esto nos obliga a pensar el lugar del deseo en relación con la susceptibilidad de adopción definida por la institucionalidad. Las tres figuras que la habilitan (cesión, abandono e inhabilidad parental) configuran formas diferenciadas del deseo por un hijo.

En paralelo al lugar *De los nombres del padre* (Lacan, 2005 [1963]), es posible rastrear en la realidad chilena figuras que evocan el *sacrificio del hijo* como gesto metafórico del desprendimiento. Este sacrificio no remite solo al vínculo padre-hijo, sino que requiere una instancia divina que encarne la ley: el *Padre de la fe* (Kierkegaard, 1987 [1843]). Esta figura permite interpretar ciertas formas de abandono, donde los padres biológicos, en procesos de adopción o institucionalización prolongada, suponen que la institución puede gestionar mejor la filiación que ellos mismos. Así, disponen de la institución como *padre de la referencia* transitando el dilema ético del sacrificio: renunciar al *deseo de filiación* ante la imposibilidad en favor del *deber de crianza* que será ejercido por otro. El *deseo* de posesión del hijo es desplazado por el *deber*.

Otra variante se refiere a la posición contraria, padres que *aprehenden el deseo individual* de la vida sin las preocupaciones de ejercer la parentalidad y, en relación con ello, ofrecen a su hijo a un *padre de la referencia* que ejerza su rol. En Chile, la reforma al sistema de adopción aprobada en junio de 2025 acota a un máximo de 12 meses el proceso para declarar adoptable a un recién nacido cuando su madre expresa, antes del parto, su deseo de no criarlo (o imposibilidad de hacerlo). Si bien estas posiciones difieren en su valor ético, el resultado es similar: inhabilitarse como padres (minúscula) para habilitar al Padre (mayúscula) del Estado en su rostro institucional. La paradoja es evitar el sacrificio ofreciendo al hijo a la *referencia*, protegiendo al sistema familiar ante la amenaza de descomposición simbólica. El hijo deviene víctima propiciatoria para que dicho sistema no colapse (Girard, 1972, 2012).

Distinta es la posición ética de los padres que abandonan radicalmente a sus hijos sin seguir el proceso legal, manifestando con ello un deseo filicida que rompe la filiación y la historización del niño en la familia. Este caso es un símil de la posición hipotética en que el padre, al saber de un mandato sacrificial divino, como en la inmolación de Isaac por Abraham (Kierkegaard, 1987 [1843]; Lacan, 2005 [1963]), da muerte a su hijo sin importarle el rito, lo cual lo sitúa en el lugar del odio a su hijo, pues el *deber* y la *fe* se ven superados por el *deseo individual filicida*. El hijo sigue en el lugar dispuesto a su muerte, voluntario y deseado por los padres.

La interpretación de estos dos lugares, cesión y abandono total, diferentes en su ética, están marcados por una lógica implícita que los estructura en una posición subjetiva respecto del deseo de filiación o el deseo filicida. Sobre la posibilidad real sucediendo, el nacimiento de un hijo, las posiciones paternas se despliegan en relación con la

institucionalización o la destrucción. Uno, por la vía desarrollada y consciente de su desligazón legal, y otros siendo solo *paso al acto*.

Sin embargo, la tercera figura, la declaración de un juez por la *inhabilidad parental* de uno o ambos padres para la posible susceptibilidad de adopción, recae sobre sujetos en que sobrevive el deseo de filiación a pesar de las dificultades contextuales y/o la negligencia. Empero, la posición subjetiva es determinada legalmente por otro que asume el lugar representante de la *referencia*, que tiene la ilusión de actuar como mediador entre el deseo filicida y el hijo, con la distinción de que este juicio cae antes de iniciada la acción filicida sobre alguien que no siempre tiene la voluntad de actuarla. Es decir, se basa en las potencialidades de falta de habilidades signadas por expertos psi en un criterio de peligrosidad y no por la consumación del abandono. Esto se demuestra así debido a que la condición fundamental del abandono es el deseo filicida en contra de toda filiación e historización del hijo en el seno familiar, y no el deseo filiatorio oculto tras las dificultades sociales o la negligencia transgeneracional.

## DISCUSIÓN

A pesar de lo acotado de la muestra y de la circunscripción de los entrevistados a una geografía delimitada, lo que impide generalizar los resultados, el enfoque cualitativo permitió captar dimensiones latentes del discurso. No obstante, se advierte la necesidad de una ampliación metodológica que complemente y robustezca la validación empírica. La lectura del tratamiento institucional de la infancia vulnerada en Chile, al situar la categoría de filiación como eje analítico central, permite evidenciar cómo su interrupción opera como dispositivo estructurante del sistema de protección.

Desde la perspectiva de Fustier, el análisis de los discursos institucionales deja entrever la presencia de organizadores psíquicos que, anclados en la infraestructura imaginaria, sostienen prácticas de desafiliación legitimadas por la figura jurídica de la inhabilidad parental. En esta línea, la inhabilidad parental priva al niño de las posibilidades de inscripción en su linaje. Esta figura, lejos de constituir un mero criterio técnico, aparece como operador fantasmático que convierte al niño en objeto gestionable y clausura simbólicamente el deseo filiatorio de los adultos implicados. En tal escenario, los saberes psi ocupan el lugar del tercero simbólico, desplazando el juicio judicial mediante lógicas conductuales y transformando la protección en una administración burocrática del sufrimiento desvinculada de toda referencia subjetivante.

El hallazgo más significativo se inscribe en la identificación de tres núcleos organizadores de la infraestructura imaginaria institucional: (a) El niño como objeto: la dominación generacional como argumento de la mantención del sistema económico; (b) La ficción del sujeto de derecho; y (c) La inhabilidad parental y el deseo de filiación. La pesquisa de estos organizadores psíquicos en los relatos institucionales revela que la desmetaforización de la ley –es decir, la imposibilidad de operar simbólicamente el lazo generacional– constituye el principal efecto de la política de institucionalización en el tratamiento institucional de la infancia vulnerada en Chile.

Tales elementos se presentan como síntomas estructurales de un montaje institucional donde el niño es figurado como mercancía subjetiva y sacrificial, portador de una deuda simbólica que impide su inscripción en una lógica de filiación. La investigación se inserta, en este sentido, en un desplazamiento del debate desde lo jurídico-formal hacia una crítica institucional y subjetiva, que repone la pregunta por la función simbólica de la filiación y por las formas de violencia estructural ejercidas bajo el ropaje de la protección. Desde esta perspectiva, se abre la posibilidad de desarrollar investigaciones comparadas en América Latina sobre el rol de los saberes expertos en contextos judiciales de protección, así como de explorar dispositivos institucionales alternativos que restituyan el lazo filiatorio sin recurrir a su ruptura.

## REFERENCIAS

- Acevedo Ibañez, A. y Lopez Martín, A. F. (1988). *El proceso de la entrevista: Conceptos y modelos*. Limusa.
- Alonso, L. (1998). *La mirada cualitativa en sociología*. Fundamentos.
- Bajtín, M. (1982). *Estética de la creación verbal*. Siglo XXI.
- Bartolomé, B. (1999). Pobreza y niños marginados en la edad moderna: Historia de la educación. *Revista Interuniversitaria*, 18, 33-50. Recuperado a partir de <https://revistas.usal.es/tres/index.php/0212-0267/article/view/10841>
- Bascuñán, C. (2012). Boletín N° 1 UNICEF-Poder Judicial: Niños y niñas declarados susceptibles de adopción sin enlace. V Región.
- Bick, J., Fox, N., Zeanah, C. y Nelson, C. A. (2017). Early deprivation, atypical brain development, and internalizing symptoms in late childhood. *Neuroscience*, 342, 140-153. <https://doi.org/10.1016/j.neuroscience.2015.09.026>
- Burman, E. (1998). *Deconstructing feminist psychology*. Sage.
- Burman, E. y Parker, I. (Coords) (1993). *Discursive analytic research: Repertories and readings of texts in action*. Routledge.
- Carmona, P. (2006). *Institucionalización en Chile: Avances y desafíos*. Fundación San José.
- Camargo, L. (2005). *Encrucijadas del campo psi-jurídico: Diálogos entre el derecho y el psicoanálisis*. Letra Viva.
- Chaumon, F. (2004). *La ley, el sujeto y el goce: Lacan y el campo jurídico*. Nueva Visión .
- Cobo, C. (1984). Algunas consideraciones sobre protección a la infancia. *Menores*, 2, 16-35.
- Comisión Especial Investigadora del Servicio Nacional de Menores (2014). Informe SENAME I. Congreso Nacional de Chile.
- Comisión Especial Investigadora del Servicio Nacional de Menores (2017). Informe SENAME II. Congreso Nacional de Chile.
- Dahse, F. (1982). *Situación del niño de la familia pobre: El caso de Chile*. UNICEF.
- Delgado, M. (1986). *Marginación e integración social en Chile: Los expósitos: 1750-1930*. (Tesis de magíster en historia). Universidad Católica de Valparaíso.
- Donzelot, J. (1986). *La policía de las familias*. Nueva Visión.
- Donzelot, J. (1991). *El complejo tutelar*. Alianza.
- Dunker, C. y Parker, I. (2008). Modelos y métodos socio-críticos de la investigación cualitativa: Cuatro casos psicoanalíticos y estrategias para su superación. En A. Gordo López y A. Serrano Pascual (Coords.), *Estrategias y prácticas cualitativas de investigación social* (pp. 23-43). Pearson.

- Enriquez, E. (1983). *De la horde a l'État: Essai de psychanalyse du lien social*. Gallimard.
- Enriquez, E. (1989). El trabajo de la muerte en las instituciones. En R. Kaës, J. Bleger, E. Enriquez, F. Fornari, P. Fustier, R. Roussillon y J. P. Vidal, *La institución y las instituciones: Estudios psicoanalíticos* (pp. 84-119). Paidós.
- Freud, S. (1991). Psicología de las masas y análisis del yo 1921. En *Obras completas (1920-1922)* (Vol. XVIII, pp. 63-136). Amorrortu.
- Fustier, P. (1983). *L'enfance inadaptée: Repères pour des pratiques*. Presses Universitaires de Lyon.
- Fustier, P. (1989). La infraestructura imaginaria de las insituciones: A propósito de la infancia inadaptada. En R. Kaës, J. Bleger, E. Enriquez, F. Fornari, P. Fustier, R. Roussillon y J. P. Vidal, *La institución y las instituciones: Estudios psicoanalíticos* (pp. 160-187). Paidós.
- Fustier, P. (2001). *Le travail d'équipe en institution: Clinique de l'institution médico-sociale et psychiatrique*. Dunod.
- Gajardo, S. (1929). *Los derechos del niño y la tiranía del ambiente: divulgación de la ley 4.447*. Santiago: psicología, educación, derecho penal.
- García Méndez, E. (1987). *Autoritarismo y control social*. Hammurabi.
- García Méndez, E. (1991). Prehistoria e historia del control socio-penal de la infancia: Política jurídica y derechos humanos en América Larina. En E. García Méndez y M. del C. Bianchi (Comps.), *Ser niño en América Latina: De las necesidades a los derechos*. Galerna.
- García-Méndez, E. (1999). *Infancia, ley y democracia en América Latina*. Temis, Depalma.
- Girard, R. (1972). *La violencia y lo sagrado*. Anagrama.
- Girard, R. (2012). *El sacrificio*. Madrid: Ediciones Encuentro.
- Goffman, E. (1961). *Internados: Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu.
- Gordo López, A. (2008). Análisis del discurso: Los jóvenes y las tecnologías sociales. En A. Gordo López y A. Serrano Pascual (Coords.), *Estrategias y prácticas cualitativas de investigación social* (pp. 213-244). Pearson Educación.
- Gordo López, A. y Serrano Pascual, A. (Coords.) (2008). *Estrategias y prácticas cualitativas de investigación social*. Pearson Educación.
- Kaës, R. (2010). *L'appareil psychique groupal: Constructions du groupe*. Dunod.
- Kalman, J., y Rendón, V. (2016). Uso de la hoja de cálculo para analizar datos cualitativos. *Magis, Revista Internacional De Investigación En Educación*, 9(18), 29-48. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.m9-18.uhca>
- Kierkegaard, S. (1987 [1843]). *Temor y temblor*. Tecnos.
- Lacan, J. (2005 [1963]). *De los nombres del padre*. Paidós.

Lampugnami, S. (2016). *Infancia e instituciones: La problemática de la filiación en niños y niñas desplazados de su ámbito familiar por decisiones jurídico-administrativas*. (Tesis de Doctorado). Universidad Nacional de Rosario. [https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/RepHipUNR\\_df055357a07a16460aa9b3ad3fea58e5](https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/RepHipUNR_df055357a07a16460aa9b3ad3fea58e5)

Legendre, P. (1996). *Lecciones IV. El inestimable objeto de la transmisión*. Siglo XXI.

Legendre, P. (2009). *Lecciones VIII. El crimen del cabo Lortie: Tratado sobre el padre*. Siglo XXI.

Marchant, M. (2014a). Inhabilidad parental. En M. Marchant (Comp.), *Vínculo y memoria: Acompañamiento terapéutico con niños internados* (pp. 139-155). Cuarto Propio.

Marchant, M. (2014b). Niños internados en Chile. En M. Marchant (Comp.), *Vínculo y memoria: Acompañamiento terapéutico con niños internados* (pp. 97-118). Cuarto Propio.

Marchant, M., Argote, L., Ossa, C. y Rojas, C. G. (2011). Resumen ejecutivo: Resultados del Proyecto "Sistematización de los procesos realizados para declarar susceptibilidad de adopción por la causal de inhabilidad parental en organismos de la red metropolitana". Fundación San Carlos de Maipo.

Martínez Ravanal, V. (2010). Informe final: Caracterización del perfil de niños, niñas y adolescentes atendidos por los centros residenciales de SENAME. UNICEF.

Milanich, N. (2025). Los hijos de la providencia: el abandono como circulación en el Chile decimonónico. *Revista De Historia Social Y De Las Mentalidades*, 5(1). <https://doi.org/10.35588/jv9n5786>

Ministerio de Justicia (1979). Decreto Ley N° 2.465, crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6929>

Montecino, S. (1996). *Madres y huachos: Alegorías del mestizaje chileno*. Sudamericana.

Morandé Lavín, F. (2016). A casi tres décadas del Consenso de Washington ¿Cuál es su legado en América Latina? *Estudios Internacionales*, 48(185), pp. 31-58.

<https://doi.org/10.5354/0719-3769.2016.44553>

Moreno Manso, J. M. (2002). Estudio sobre las variables que intervienen en el abandono físico o negligencia infantil. *Anales de Psicología / Annals of Psychology*, 18(1), 136-150. <https://revistas.um.es/analesps/article/view/28661>

ONU (1989). Asamblea General, Convención sobre los Derechos del Niño, 20 noviembre 1989. Treaty Series, vol. 1577.

Palacios, J. (1997). *Menores marginados: Perspectiva histórica de su educación e integración*. CCS.

Pinochet, N. (2013). Del olvido a la memoria: A propósito del trabajo del Estado en la infancia. *Castalia, Revista de Psicología de la Academia*, 24, 63-73. <https://bibliotecadigital.academia.cl/items/be9b59fe-4b75-49d7-ba37-4ad99a10a9ff>

Pinochet, N. (2017). El SENAME: Crónica de una crisis. Una mirada psicoanalítica sobre el sujeto de Derecho y la institución de protección de la infancia/The SENAME: Chronicle of a crisis. A psychoanalytic approach to the subject of Law and the institution of child protection. *Castalia - Revista De Psicología De La Academia*, (28), pp. 54-68. <https://doi.org/10.25074/07198051.4.596>

Pinochet, N. (2019). La protección de la infancia en Chile: Una violencia instituida. En D. Jofré y F. Cuestas (Comps.), *Violencias contemporáneas: Entre traumatismos, memorias y horizontes subjetivos* (pp. 65-175). Ediciones Universitarias de Valparaíso.

Ravon, B. (2020). De la latéralité dans la relation d'accompagnement : À propos d'une recherche méconnue de Paul Fustier sur la "tentative Deligny". En G. Gaillard, B. Ravon, V. Bompard y H. Borie-Bonnet, *Rencontre avec Paul Fustier* (pp.103-118). Érès.

Rodríguez, G., Gil, J. y García, E. (1996). *Métodos de investigación cualitativa*. Ajibe.

Rojas, J. (2007). Los derechos del niño en Chile: Una aproximación histórica, 1910-1930. *Historia (Santiago)*, 40(1), 129-164. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-71942007000100005>

Rojas, J. (2010). *Historia de la infancia en el Chile republicano, 1810-2010*. JUNJI.

Salazar, G. (2006). *Ser niño "huacho" en la historia de Chile (siglo XIX)*. LOM.

Salinas, R. y Delgado, M. (1990). Los hijos del vicio y del pecado. La mortalidad de los niños abandonados. (1750-1930). *Proposiciones. Chile, Historia y "Bajo Pueblo"*, 19, 44-54.

Semichon, E. (1880). *Histoire des enfants abandonnés: Depuis l'antiquité jusqu'à nos jours*. E. Plon et Cte.

SENAME (2014). Anuario estadístico 2014. Ministerio de Justicia. <https://www.sename.cl/anuario-estadistico2014/ANUARIO-2014.pdf>

SENAME (2019). Anuario estadístico 2019. Ministerio de Justicia. <https://www.SENAME.cl/web/wp-content/uploads/2021/04/Anuario-Estadistico-2019-vf-05-04-21.pdf>

Silva, V. (2010). Cuatro años creciendo juntos: Memorio de la instalación del Sistema de Protección Integral a la Infancia: Chile Crece Contigo 2006-2010. Chile Crece Contigo.

Sheridan, M., Drury, S., McLaughlin, K. y Almas, A. (2010). Early institutionalization: Neurobiological consequences and genetic modifiers. *Neuropsychology Review*, 20(4), 414-429. <https://doi.org/10.1007/s11065-010-9152-8>

Sheridan, M., Fox, N., Zeanah, C., McLaughlin, K. y Nelson, C. (2012). Variation in neural development as a result of exposure to institutionalization early in childhood *Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America*, 109(32), 12927-12932. <https://doi.org/10.1073/pnas.1200041109>

Spitz, R. (1945). Hospitalism. An Inquiry into the Genesis of Psychiatric Conditions in Early Childhood. *The Psychoanalytic Study of the Child*, 1(1), 53-74. <https://doi.org/10.1080/00797308.1945.11823126>

Spitz, R. (1946). Hospitalism, a follow-up report on investigation described in volume I. *The Psychoanalytic Study of the Child*, 2(1), 113-117. <https://doi.org/10.1080/00797308.1946.11823540>

Torres, O. (1990). *El niño abandonado en Chile: La herencia del régimen militar*. Árlequin.

Valdés Valdés, I. (1912). Discurso del Sr. Ismael Valdés Valdés, Presidente del Comité Organizador, en la sesión inaugural. En M. C. Vial (Ed.), *Primer Congreso Nacional de Protección a la Infancia* (pp. XVII-XXIV). Litográfica Barcelona.

Valdés Valdés, I. (1915). *La infancia desvalida*. Litográfica Barcelona.

Vetö, S. (2019). Child delinquency and intelligence testing at Santiago's Juvenile Court, Chile, 1929-1942. *History of Psychology*, 22(3), 244-265. <https://doi.org/10.1037/hop0000123>

Vetö, S. y Beyer, N. (2020). Prácticas psicológicas antes de la psicología académica: La Casa de Menores de Santiago, 1929-1942. *Historia* 396, 10(núm. especial), 129-158. Recuperado a partir de <https://historia396.cl/index.php/historia396/article/view/430>

Zanzi, O. (1994). La infancia en riesgo social: Conclusiones y propuestas. En F. Pilotti (Ed.), *Infancia en riesgo social y políticas sociales en Chile*. Instituto Interamericano del Niño.